



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/001/2024.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por un periodo de 18 meses, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/219/2024** de 26 de marzo de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por un periodo de 18 meses, mediante Contrato Abierto”**.
2. El 26 de marzo de 2024, la SGC entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 26 de marzo de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 26 de marzo de 2024, resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio Notarial **27,467** de 8 de febrero 1956, pasado ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Jr, Notario Público número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “PUBLICIDAD TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”.

Del análisis del instrumento referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 8 de febrero de 1956, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; que posteriormente cambió a 100 años<sup>2</sup> En, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Libro 3º, Vol. 348, Serie a, fojas 311, bajo el número 498, Sección de Comercio, de fecha 5 de abril de 1956.

Instrumento **67,556** de fecha 17 de noviembre de 2022 ante la fe del notario Patricio Garza Bandala notario 195 de la Ciudad de México en el que se contienen los estatutos vigentes en un solo instrumento de la empresa Radio Móvil Dipsa, de Compulsa que incluye la referencia, entre otros, de los siguientes testimonios:

- Testimonio notarial número **65,671** de fecha 23 de septiembre de 1974, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar, el cambio de denominación a “DIRECTORIOS PROFESIONALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA,

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

<sup>2</sup> Escritura número 63,248 de fecha 11 de octubre de 1970 citada en la Compulsa Instrumento 67,556 de fecha 17 de noviembre de 2022



inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de Comercio, número 378, fojas 380, volumen 922, libro tercero.

- Testimonio notarial número **75,589** de fecha 9 de octubre de 1981, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar, el cambio de denominación a “DIRECTORIOS PROFESIONALES”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de Comercio, en el folio mercantil 13,589.
- Testimonio notarial número número **80,559**, de fecha 9 de noviembre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en donde se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el tres de octubre de 1984, en el que se hace constar, el cambio de denominación de “DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”, a “**RADIOMÓVIL DIPSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 13859, de 1 de marzo de 1985.
- Escritura pública número número **67,058** de fecha 18 de julio de 2022, pasado ante la fe del licenciado Jesús María Garza Valdes, Notario Público número 26 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionista de la sociedad de que de Radio Móvil Dipsa S. A. de C.V. celebrada el 4 de julio de 2022, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 13859, de 31 de octubre de 2022, en la que se acordó entre otros, reformar el objeto social de la sociedad, con la consecuente reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales, sujeta a la condición suspensiva de obtener las autorizaciones regulatorias la cual se cumplió conforme lo señala la escritura 67555 de 17 de noviembre de 2022

Documentos que tuvo a la vista el notario, como se advierte de lo señalado en la nota 6 del instrumento en mención.

También presentó testimonio notarial número **60,522** de fecha 9 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder especial que otorga “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Maritza Campirano Covarrubias**.

Del testimonio que antecede se advierte que “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Maritza Campirano Covarrubias**, a quien se le dotó de un poder especial para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones a que convoquen entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, y de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y de la Ciudad de México, órganos y dependencias de los tres poderes de gobierno, es decir, ejecutivo, legislativo y judicial, de los citados ámbitos de gobierno, cualquier organismo autónomo, dependencia o entidad del gobierno, así como particulares.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por, **Maritza Campirano Covarrubias** quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.



### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por un periodo de 18 meses, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **67,556** de fecha 17 de noviembre de 2022, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“(i) Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que técnicamente permita la infraestructura incluyendo: (i) telefonía inalámbrica local; (ii) comercialización de la capacidad de la red propia y de otros concesionarios para la emisión, transmisión o recepción de cualquier clase de comunicación; (iii.) acceso a las redes de datos, vídeo, audio y videoconferencia; (iv) telefonía pública; (v) telefonía rural; (vi) de operadora, y (vii) de larga distancia internacional”;*** ***“ iv) Prestar toda clase de servicios relacionados con comunicación en general y, de manera especial, con la radiotelefonía móvil, con o sin tecnología celular [...]”.***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Maritza Campirano Covarrubias**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector CMCVMR68090814M800, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2033, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante legal de la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 26 de marzo de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de enero al 29 de febrero del 2024, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11529, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 26 de marzo de 2024 firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520 (*sic*), Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en las BASES.

<sup>3</sup> De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La participante “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**” presentó Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RD1841003QJ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 26 de marzo de 2024, en la que la representante manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024**, relativo a la “**Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, por un periodo de 18 meses, mediante Contrato Abierto**”.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2024

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
<b>Supervisó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
<b>Elaboró</b>	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
<b>Unidad Administrativa:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
<b>Fecha de Clasificación:</b>	La del presente oficio.
<b>Partes Reservadas:</b>	Deliberación del dictamen.
<b>Partes Confidenciales:</b>	Datos personales.
<b>Periodo de Reserva:</b>	Hasta la resolución del procedimiento.
<b>Fundamento Legal:</b>	LGTAIIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
<b>Motivación:</b>	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”*

**Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-438-2024**  
Ciudad de México, a 03 de abril de 2024

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Financiero 003/2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 003/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024**, para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil por 18 meses, mediante contrato abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

#### I. ANTECEDENTES

El 26 de marzo de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RDI 841003 QJ4** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

## II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		enero	SI
<b>Nota:</b>			

## III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	enero 2024
Activo Circulante	\$48,379,280,153	\$61,259,909,000
Activo total	\$225,623,233,342	\$319,320,328,000
Pasivo Corto Plazo	\$121,594,553,719	\$129,850,297,000

## IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	enero 2024			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.40	0.47	0.43	1.0	NO
<b>Nota:</b>						



Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.

## V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/001/2024**, para la “**Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil por 18 meses, mediante contrato abierto**” del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.001 %** del Activo Total del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz**  
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.  
**Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm  
MX-SCJN-RFP-17



## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2024 Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

1° de abril de 2024

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 8 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

#### **Criterios de evaluación establecidos en las bases:**

#### **12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes y servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económica.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las bases.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2024 Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

No.	Participante
1	Radiomóvil Dipsa. S.A. de C.V.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la IM-045BIS/23:**

Partida	Sub partida	Características	Cantidad		Meses	Unidad de Medida	Precio Unitario único	Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo
			Mínima	Máxima					
Única	1.1	Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Mínimo de 50 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 256 Gb y sistema operativo iOS	11	22	18	Servicio	\$1,292.24	\$255,863.52	\$511,727.04
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Mínimo de 40 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 128 Gb y sistema operativo iOS	5	10	18	Servicio	\$1,119.83	\$100,784.70	\$201,569.40
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Mínimo de 30 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 64 Gb y sistema operativo iOS	20	40	18	Servicio	\$861.21	\$310,035.60	\$620,071.20
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Mínimo de 7 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 32 Gb y sistema operativo Android.	50	80	18	Servicio	\$430.17	\$387,153.00	\$619,444.80
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil con 12 Gb. de navegación	25	75	18	Servicio	\$602.59	\$217,165.50	\$813,496.50
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$1,325,002.32</b>	<b>\$2,766,308.94</b>
<b>I.V.A 16%</b>								<b>\$212,000.37</b>	<b>\$442,609.43</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$1,537,002.69</b>	<b>\$3,208,918.37</b>

Precio prevaliente IM-117 2023 <b>Máximo sin IVA</b>	Subtotal Máximo, sin IVA	Variación % <b>Máximo</b>
<b>\$2,877,243.31</b>	<b>\$2,766,308.94</b>	<b>-3.86</b>

Precio prevaliente IM-117 2023 <b>Mínimo sin IVA</b>	Subtotal Mínimo sin IVA	Variación % <b>Mínimo</b>
<b>\$1,369,353.12</b>	<b>\$1,325,002.32</b>	<b>-3.24</b>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2024 Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b></p> <p>El servicio de telefonía celular e internet móvil para la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá una duración de 18 meses, del 1° de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple
<p><b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b></p> <p>Dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al Anexo 2a de las Bases</p>	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b></p> <p>Mediante transferencia bancaria, en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago por el servicio de telefonía celular e internet móvil se realizará con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> <li>• El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>• La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>• En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> <li>• Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> </ul>	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple
<p><b>10.4</b></p> <p>Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</b></p>	<p><b>SAT</b> Positivo (01/03/24)</p>
	<p><b>IMSS</b> Positiva (19/03/24)</p>
	<p><b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos (19/03/24)</p>
	Cumple

d88d0Dxmc5NH1WW7cjFP51LoGUuYLMNegUkqomkTKE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2024 Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

En la propuesta del licitante se detectó discrepancia en las operaciones aritméticas en los subtotales, por lo que, de acuerdo con el numeral 12.5.7 y 12.5.8, se realizaron las correcciones pertinentes considerando el precio unitario de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Sub partida	Características	Unidad de Medida	Precio Unitario único	DICE		DEBE DECIR	
					Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo	Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo
Única	1.1	Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Mínimo de 50 Gb de navegación, Capacidad mínima de almacenamiento 256 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$1,292.24	\$255,863.79	\$511,727.59	\$255,863.52	\$511,727.04
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Mínimo de 40 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 128 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$1,119.83	\$100,784.48	\$201,568.97	\$100,784.70	\$201,569.40
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Mínimo de 30 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 64 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$861.21	\$310,034.48	\$620,068.97	\$310,035.60	\$620,071.20
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Mínimo de 7 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 32 Gb y sistema operativo Android.	Servicio	\$430.17	\$387,155.17	\$619,448.28	\$387,153.00	\$619,444.80
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil con 12 Gb. de navegación	Servicio	\$602,59	\$217,163.79	\$813,491.38	\$217,165.50	\$813,496.50
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,325,001.72	\$2,766,305.17	\$1,325,002.32	\$2,766,308.94
<b>I.V.A.</b>					\$212,000.28	\$442,608.83	\$212,000.37	\$442,609.43
<b>TOTAL</b>					\$1,537,002.00	\$3,208,914.00	\$1,537,002.69	\$3,208,918.37

d88d0Dxmc5NH11WW7cjFP51LoGUuYLMNegUkqomkTKE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/001/2024 Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

**Dice:**

**Importe total global MÍNIMO en letra:** Un millón trescientos treinta y siete mil dos pesos 00/100 M.N.

**Importe total global MÁXIMO en letra:** Tres millones doscientos ocho mil novecientos catorce pesos 00/100

**Debe decir:**

**Importe total global MÍNIMO en letra:** Un millón quinientos treinta y siete mil dos pesos 69/100 M.N.

**Importe total global MÁXIMO en letra:** Tres millones doscientos ocho mil novecientos dieciocho pesos 37/100

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen partida única
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales



Ciudad de México, a 5 de abril de 2024

**PUNTO PARA ACUERDO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

**SOLICITUD**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2024, para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, mediante contrato abierto.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio DGTI/96/2024, del 29 de enero de 2024, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, del 1º de mayo del 2024 al 31 de octubre de 2025, mediante contrato abierto (Anexo 1).

**II. JUSTIFICACIÓN**

De la justificación presentada por la DGTI en el documento Dictamen Técnico Favorable se resume:

(...)

**Justificación técnica del requerimiento:**

*Proporcionar a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que por su nivel jerárquico y trabajo desempeñado requieren de un servicio de comunicación móvil que permita tener los servicios de comunicación de voz, navegación en Internet, correo electrónico y mensajes escritos, mediante el uso de un dispositivo móvil.*

*Dadas las necesidades requeridas, se deben contratar servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto, que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro del territorio nacional.*

(...)

*Por lo antes expuesto, es imprescindible contar con un servicio de telefonía celular e internet móvil que permita la comunicación por voz, mensajes y datos tanto al interior como al exterior de todas las áreas a la SCJN y a nivel nacional, coadyuvando a la labor jurisdiccional y administrativa de las mismas, a través de la recepción y realización de llamadas telefónicas, mensajes de texto y servicio de datos, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades de la SCJN.*

**Dictamen**

*Una vez analizada la viabilidad del requerimiento, se dictamina técnicamente favorable en virtud de que, con el Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, se dará continuidad a los servicios de comunicación móvil y se coadyuvará en el cumplimiento de las funciones de las áreas jurídicas y administrativas de la SCJN. (Anexo 2).*



**Justificación para contrato abierto**

(...)

**Justificación**

*Para el ejercicio de sus atribuciones, el personal jurídico y administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), requiere de un conjunto de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, correspondiendo a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) instrumentar e implementar las acciones necesarias para proveer la correcta operación de los sistemas de información y comunicación.*

*Los servidores públicos que por su nivel jerárquico y trabajo desempeñado requieren de un servicio de comunicación móvil, que permita tener los servicios de comunicación de voz, navegación en Internet, correo electrónico y mensajes escritos, mediante el uso de un dispositivo móvil.*

*En el siguiente cuadro se especifican las cantidades y características de los servicios solicitados:*

Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Características
Telefonía celular (Nivel 1)	11	22	Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 50 Gb de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb y sistema operativo iOS.
Telefonía celular (Nivel 2)	5	10	Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 40 Gb de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb y sistema operativo iOS.
Telefonía celular (Nivel 3)	20	40	Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 30 Gb de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 64 Gb y sistema operativo iOS.
Telefonía celular (Nivel 4)	50	80	Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb y sistema operativo Android.

TgLDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uA1eWDOkr1srKBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Características
Internet móvil	25	75	Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 Gb de navegación.

A continuación, se muestra el resumen de servicios de telefonía celular e internet móvil asignados a las diversas áreas, en apoyo a las funciones encomendadas a los servidores públicos de este Alto Tribunal, de 2019 a la fecha:

(...)

	Servicios Telefonía celular					Servicios Internet móvil				
	2019	2020	2021	2022	2023	2019	2020	2021	2022	2023
Promedio	117	122	127	130	131	72	69	65	63	59

En la tabla anterior se observa que los servicios de telefonía celular de 2019 a la fecha han incrementado en un 11.97%, mientras que los servicios de internet móvil han disminuido en un 18.06%.

Para determinar el número mínimo y máximo de los servicios se toma como base el resumen de servicios de 2019 a la fecha y lo establecido en el Artículo 93 del AGA VIII/2022, donde se establece el detalle de personas que tienen derecho a contar con el servicio para el desarrollo de sus funciones.

**Detalle de mínimos y máximos del contrato vigente SCJN/DGRM/DPC-024/10/2022:**

Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Telefonía celular (Nivel 1)	11	22
Telefonía celular (Nivel 2)	5	10
Telefonía celular (Nivel 3)	20	40
Telefonía celular (Nivel 4)	50	80
Internet móvil	50	100

Tomando como base las cantidades mínimas y máximas del contrato vigente y la mediana de servicios utilizados en el periodo de 2019 a 2023, se realizó el cálculo para determinar la utilización de los mismos, como resultado se tiene que, para telefonía celular una utilización de 127 servicios y para internet móvil una utilización de 63 servicios, considerando que el objetivo es realizar un contrato abierto que permita su administración de manera eficiente, en el sentido de agregar servicios en el momento que surja la necesidad y de igual manera darlos de baja cuándo la necesidad se extinga, sin que ello conlleve la realización de un convenio modificatorio, por lo anterior, se considera un 20% adicional como máximo, obteniendo un total de 152 servicios de telefonía celular y 75 servicios de internet móvil.

Es importante señalar, que los servicios de comunicación móvil se han convertido en una herramienta fundamental, para que los servidores públicos puedan desarrollar sus funciones desde puntos remotos sin poner en riesgo su integridad.

**Conclusión**

Por lo antes expuesto, es imprescindible realizar la contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, mediante contrato abierto; que permita la flexibilidad de poder solicitar servicios en el momento que se requieran y de igual manera darlos de baja cuando se extinga su necesidad, sin tener que celebrar



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

*convenios modificatorios por cada cambio, atendiendo de manera inmediata los requerimientos de todas las áreas de la SCJN, coadyuvando a la labor jurisdiccional y administrativa del Alto Tribunal. (Anexo 2.1).*

*Para el ejercicio de sus atribuciones, el personal jurídico y administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), requiere de un conjunto de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, correspondiendo a la Dirección General de Tecnologías de la Información instrumentar e implementar las acciones necesarias para proveer la correcta operación de los sistemas de información y comunicación.*

- Desde el año 2009, los funcionarios de los niveles altos han empleado dispositivos móviles con sistema operativo iOS.*
- Actualmente la SCJN tiene asignados 60 dispositivos con sistema operativo iOS para los niveles altos de la estructura y 66 dispositivos con sistema operativo Android, que se utilizan como herramientas de trabajo.*

*(...)*

*Los dispositivos con sistema operativo Android se establecieron como requisito mínimo para cubrir con los servicios de comunicación de voz, navegación en internet y correo electrónico de los servidores públicos de este Alto Tribunal.*

*(...)*

*El sistema operativo iOS permite que los Altos Funcionarios mantengan sincronizados sus dispositivos y acceder a su información desde cualquier lugar.*

*(...)*

*La Dirección General de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de que los dispositivos sin costo proporcionados por el prestador de servicios que resulte adjudicado, en el procedimiento de contratación de los servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil, cuenten con el sistema operativo iOS para los funcionarios de los niveles altos y las herramientas de trabajo sean dispositivos con sistema operativo Android como requisito mínimo de calidad, al mismo tiempo que avala su conectividad, compatibilidad, idoneidad, eficiencia, uniformidad tecnológica, garantía y calidad, cumpliendo con las necesidades en materia de comunicación móvil de la SCJN. (Anexo 2.2)*

<b>III.</b>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>
-------------	----------------------

*A continuación, se presenta un resumen del anexo técnico emitido por la DGTI:*

### **Descripción del servicio**

*(...)*

*Se deberán contemplar planes tarifarios con servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro de la República Mexicana.*

*Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G, uno con sistema operativo iOS y el otro con sistema operativo Android, tomando en cuenta que se informará la cantidad de cada modelo de equipo que se requiere de acuerdo con la propuesta.*

TgLDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uAleWDOkr1srKQmI=



*Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN (Edificio Sede, Edificio Alterno, Edificio 5 de febrero, Edificio República del Salvador y Edificio de Revolución), y en caso de ser necesario, contemplar la instalación de la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados.*

*Brindar servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.*

(...)

**Servicios requeridos:**

- *Servicio de telefonía celular, mensajes de texto e internet móvil a nivel nacional.*
- *Suspensión o reactivación de servicios en caso de robo o extravío sin costo.*
- *Switcheo o cambio de sim de servicios sin costo.*
- *Cambios de plan tarifario sin restricción de tiempo sin costo.*
- *Sim Card (por renovación o activación) de conformidad con los equipos ofertados sin costo.*
- *Diagnóstico para revisión de equipos por el área de servicio técnico sin costo.*
- *Alta y baja de servicios adicionales sin costo.*
- *Liberación de Larga Distancia Mundial.*
- *Cambio de número celular sin costo.*
- *Cambio de número por modalidad sin costo.*
- *Factura única conforme a las disposiciones fiscales, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf y .xml dentro de los 10 días hábiles siguientes a la facturación.*
- *Garantía de operación de la señal de todos los equipos dentro de los edificios de la SCJN, zona metropolitana y a nivel nacional.*
- *Soporte técnico vía telefónica las 24 horas de los 365 días del año.*
- *Las aclaraciones y/o modificaciones de la facturación no interrumpirán la prestación del servicio.*
- *En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago de los servicios, estos no deberán suspenderse, colocarse mensajes, llamadas o cualquier tipo de aviso de cobro en los servicios.*
- *Los equipos proporcionados deberán contar con garantía durante la vigencia del contrato.*
- *Todos los equipos serán entregados con la configuración adecuada para ser usados inmediatamente que sean proporcionados a los usuarios.*
- *Cuando se soliciten nuevos equipos, durante el periodo del contrato, éstos deberán ser entregados en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y sin costo para la SCJN*
- *El equipo deberá permitir el acceso a correo electrónico institucional y aplicaciones, con el límite del plan de datos de acuerdo con el plan contratado.*
- *Después de haber consumido los GB de datos incluidos en el plan tarifario, la facturación será a granel, previa autorización de la DGTI.*
- *Visitas de servicio (Muestra de equipos, renovación y contratación de líneas nuevas).*

**(Anexo 3)**



**IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO**

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), emitió el 28 de noviembre de 2023, la IM-117/2023 "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil", de la cual se resume:

Se identificaron 7 posibles proveedores, de los cuales, 1 participó en la investigación de mercado.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN				
Monto prevaleciente Total sin IVA por 18 meses	UMAS (103.74)	UMAS (108.57)*	Clasificación	Procedimiento
Monto mínimo: \$1,369,353.12	13,199.86	12,612.62	Intermedia	Concurso por Invitación Pública
Monto máximo: \$2,877,243.31	27,735.14	26,501.27		

\* Por su fecha de emisión, la IM-117/2023 refiere el monto en UMAS vigente en el ejercicio inmediato anterior, sin embargo, se considera conveniente referir la equivalencia del monto prevaleciente considerando el valor de la UMA para el presente ejercicio.

Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios unitarios obtenidos de menor a mayor, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. En este caso resultó aplicable el segundo supuesto. (Anexo 4).

**V. MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR EJERCICIO**

Los montos mínimo y máximo estimados para el proyecto del servicio de telefonía celular e internet móvil por 18 meses son de:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
31501	Servicio de Telefonía celular	\$1,073,121.22	\$1,988,547.62
31603	Servicios de internet	\$296,231.90	\$888,695.69
	Subtotal	<b>\$1,369,353.12</b>	<b>\$2,877,243.31</b>

Los cuales corresponden a los establecidos en la investigación de mercado número IM-117/2023 "Servicio de telefonía celular e internet móvil" (página 23)

El costo mínimo estimado del servicio para el ejercicio 2024 es de \$608,601.39 (seiscientos ocho mil seiscientos un pesos 39/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

TgLLDp43R5yE299pSwurxekgT50A0cWDOkr1srKBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

El costo máximo estimado del servicio para el ejercicio 2024 es de \$1,278,774.80 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

La DGTI, en el documento denominado Evaluación Escrita refirió los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio presupuestal, de conformidad con lo siguiente:

Año	Partida presupuestal	Gasto Corriente (Monto mínimo)			Gasto Corriente (Monto máximo)		Costo total del Proyecto
		Importe sin IVA	IVA	Total	Importe sin IVA	IVA	
							Total
2024	31501	\$476,942.77	\$76,310.84	\$553,253.61	\$883,798.94	\$141,407.83	\$1,025,206.77
2024	31603	\$131,658.62	\$21,065.38	\$152,724.00	\$394,975.86	\$63,196.14	\$458,172.00
2025	31501	\$596,178.46	\$95,388.55	\$691,567.01	\$553,253.61	\$176,759.79	\$1,281,508.47
2025	31603	\$164,573.28	\$26,331.72	\$190,905.00	\$152,724.00	\$78,995.17	\$572,715.00
<b>Total</b>		\$1,369,353.12	\$219,096.50	\$1,588,449.62	\$2,877,243.31	\$460,358.93	\$3,337,600.24

(Anexo 5).

<b>VI.</b>	<b>PANE</b>
------------	-------------

Se adjunta Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio 2024, en el cual se encuentra considerado el presente requerimiento (hoja 6 y 8) **(Anexo 6)**.

<b>VII.</b>	<b>PLURIANUALIDAD</b>
-------------	-----------------------

El 25 de enero del año en curso, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, autorizó la contratación de carácter plurianual para el presente servicio, de conformidad con lo siguiente:

**Punto de acuerdo:**

(...)  
**Único.-** Se autoriza llevar a cabo la contratación de carácter plurianual para el "Servicio de telefonía celular e internet móvil" por el plazo de 18 meses, contados a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2025, requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información; lo anterior, en términos del presente punto para acuerdo. **(Anexo 7)**.

**Nota DGRM:**

Del Cuadro 1. "Desglose del presupuesto por año y partida", con el que se autorizó la plurianualidad, se desprende que el monto estimado a ejercer para el presente ejercicio fiscal es por \$1,278,774.80 (un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), sin incluir I.V.A.

TgLD9x43R5yE29ESwuzrxeKgT5uA1eW00kr9RrKBQrml9



VIII.	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
-------	----------------------------

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2024-073 (1124000073) por un monto total de \$1,483,378.80, I.V.A. incluido para el presente ejercicio fiscal; el importe para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **(Anexo 8)**

IX.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO
-----	--

Refiere la DGTI sobre este apartado:

*Al respecto, le manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción III del AGN XIV/2019, que a la letra señala: "Tratándose de la contratación de servicios que por su naturaleza pudieran prestar el personal de la Suprema Corte, aquella se condicionará a la existencia de una determinación en la que el área correspondiente justifique las razones que le impiden desarrollar el servicio respectivo con la eficiencia o la oportunidad debidas", esta área a mi cargo se encuentra imposibilitada de llevar a cabo el proyecto que nos ocupa con recursos propios. Lo anterior, encuentra su sustento en lo siguiente:*

*Los servicios de telefonía celular e internet móvil corresponden a servicios de telecomunicaciones que son regulados por el estado mexicano a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y para poder comercializar el servicio se debe contar con una concesión o permiso, que los faculte para la utilización de espacio radioeléctrico.*

**Conclusión.**

*Por lo antes expuesto, la SCJN no cuenta con una concesión o permiso que le permita comercializar servicios de telecomunicaciones, por lo tanto, está imposibilitada para prestar, utilizar o explotar los telefonía celular e internet con recursos propios. **(Anexo 9)**.*

X	CONSIDERACIONES	Anexo 10
---	-----------------	----------

El CASOD, en su cuarta sesión ordinaria del 2024, del 22 de febrero del presente, mediante CASO 0304DGRM24, autorizó la modalidad de contrato abierto para la contratación que nos ocupa.

XI	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES	Anexo 11
----	--	----------

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 23 al 27 de febrero 2024
Envío a SUBREBA	28 de febrero 2024
Revisión SUBREBA	4 de marzo de 2024

glt1p43R5yE29E5yuzxekgT5uA1eW1D00k1s1KBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>XII</b>	<b>DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>Anexo 12</b>
------------	-------------------------------------	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	08/03/2024	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Pliego de preguntas	14/03/2024	Envío de preguntas: 1. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. 2. AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.
Junta de aclaraciones	15/03/2024	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presentación de propuestas.	26/03/2024	Participante(s): 1. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

**(Anexos 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4)**

<b>XIII.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 13</b>
--------------	--	-----------------

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	26 de marzo de 2024 (DGRM/SGC/DPC-219-2024)
Fecha de recepción	Firmado el 2 de abril de 2024 (DGAJ/SGCyN-929-2024)

**(Anexo 13.1, 13.2 y 13.3)**

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	<b>Favorable</b>

<b>XIV.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO</b>	<b>Anexo 14</b>
-------------	---------------------------------------	-----------------

Área responsable	Dirección General de la Tesorería
Fecha de solicitud	26 de marzo de 2024 (DGRM/SGC/DPC-220-2024)
Fecha de recepción	3 de abril de 2024 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-439-2024)

**(Anexo 14.1, 14.2 y 14.3)**

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Si	Si	No	<b>No Favorable</b>

**Aplicación de razones financieras:**

**NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del actual procedimiento.

TglDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uAteWDOkr1srkEQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>XV.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>	<b>Anexo 15</b>
Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información	
Fecha de solicitud	26 de marzo de 2024 (Acto de apertura)	
Fecha de recepción	1 de abril de 2024 (DGTI/SGIT-71-2024)	

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>

**Conclusión:** De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., para la contratación del "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil", se determina que **CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados.

Forma parte del presente la propuesta técnica de la empresa concursante.  
**(Anexos 15.1, 15.2 y 15.3).**

<b>XVI.</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)</b>	<b>Anexo 16</b>
-------------	---	-----------------

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados por el concursante contra el Precio Prevalciente de la IM-117/2023:**

Partida	Sub partida	Características	Cantidad		Meses	Unidad de Medida	Precio Unitario ofertado	Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo
			Mínima	Máxima					
Única	1.1	Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Mínimo de 50 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 256 Gb y sistema operativo iOS	11	22	18	Servicio	\$1,292.24	\$255,863.52	\$511,727.04
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Mínimo de 40 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 128 Gb y sistema operativo iOS	5	10	18	Servicio	\$1,119.83	\$100,784.70	\$201,569.40
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Mínimo de 30 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 64 Gb y sistema operativo iOS	20	40	18	Servicio	\$861.21	\$310,035.60	\$620,071.20
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Mínimo de 7 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 32 Gb y sistema operativo Android.	50	80	18	Servicio	\$430.17	\$387,153.00	\$619,444.80
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil con 12 Gb. de navegación	25	75	18	Servicio	\$602.59	\$217,165.50	\$813,496.50
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$1,325,002.32</b>	<b>\$2,766,308.94</b>	
<b>I.V.A 16%</b>							\$212,000.37	\$442,609.43	
<b>TOTAL</b>							<b>\$1,537,002.69</b>	<b>\$3,208,918.37</b>	

TgLDp43R5yE29E5wuzrxekgT5uAJeWDOkr1srKBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Precio prevaleciente IM-117 2023	<b>Máximo sin IVA</b>	Subtotal Máximo, sin IVA	Variación % Máximo
	<b>\$2,877,243.31</b>	<b>\$2,766,308.94</b>	<b>-3.86</b>

Precio prevaleciente IM-117 2023	<b>Mínimo sin IVA</b>	Subtotal Mínimo sin IVA	Variación % Mínimo
	<b>\$1,369,353.12</b>	<b>\$1,325,002.32</b>	<b>-3.24</b>

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
<p><b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b></p> <p>El servicio de telefonía celular e internet móvil para la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá una duración de 18 meses, del 1º de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple
<p><b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b></p> <p>Dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al Anexo 2a de las Bases</p>	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b></p> <p>Mediante transferencia bancaria, en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>El pago por el servicio de telefonía celular e internet móvil se realizará con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</li> <li>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</li> <li>La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</li> <li>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> </ul>	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple
<p>Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas</p>	<p><b>SAT</b> Positivo (01/03/24)</p>
	<p><b>IMSS</b> Positiva (19/03/24)</p>

TgLDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uA1eWD0kr1srKBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.</b>	<b>INFONAVIT</b> Sin Adeudos (19/03/24)
	<b>Cumple</b>

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

En la propuesta del licitante se detectaron las siguientes discrepancias:

Partida	Sub partida	Características	Unidad de Medida	Predo Unitario único	DICE		DEBE DECIR	
					Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo	Subtotal por el mínimo	Subtotal por el máximo
Única	1.1	Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Mínimo de 50 Gb de navegación, Capacidad mínima de almacenamiento 256 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$1,292.24	\$255,863.79	\$511,727.59	\$255,863.52	\$511,727.04
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Mínimo de 40 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 128 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$1,119.83	\$100,784.48	\$201,568.97	\$100,784.70	\$201,569.40
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Mínimo de 30 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 64 Gb y sistema operativo iOS	Servicio	\$861.21	\$310,034.48	\$620,068.97	\$310,035.60	\$620,071.20
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Mínimo de 7 Gb de navegación, capacidad mínima de almacenamiento 32 Gb y sistema operativo Android.	Servicio	\$430.17	\$387,155.17	\$619,448.28	\$387,153.00	\$619,444.80
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil con 12 Gb. de navegación	Servicio	\$602.59	\$217,163.79	\$813,491.38	\$217,165.50	\$813,496.50
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,325,001.72	\$2,766,305.17	\$1,325,002.32	\$2,766,308.94
<b>I.V.A.</b>					\$212,000.28	\$442,608.83	\$212,000.37	\$442,609.43
<b>TOTAL</b>					\$1,537,002.00	\$3,208,914.00	\$1,537,002.69	\$3,208,918.37

TgLDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uAieWDOkr1srKBQrml=



**Dice:**

**Importe total global MÍNIMO en letra:** Un millón trescientos treinta y siete mil dos pesos 00/100 M.N.  
**Importe total global MÁXIMO en letra:** Tres millones doscientos ocho mil novecientos catorce pesos 00/100

**Debe decir:**

**Importe total global MÍNIMO en letra:** Un millón quinientos treinta y siete mil dos pesos 69/100 M.N.  
**Importe total global MÁXIMO en letra:** Tres millones doscientos ocho mil novecientos dieciocho pesos 37/100.

De acuerdo con el numeral 12.5.7 y 12.5.8 de las bases del presente concurso por invitación pública, se realizaron las correcciones correspondientes para efectos del análisis comparativo de la propuesta económica.

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen partida única
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable

Forma parte del presente la propuesta económica de la empresa concursante.  
**(Anexos 16 y 16.1)**

**RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable

**FUNDAMENTO LEGAL**

**Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.

TgLDp43R5yE29tE5wuzrxekgT5uAteWDOkr1srKBQrml=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio Fiscal	II	Contratación plurianual. (Se cuenta con la autorización de plurianualidad para la presente contratación).
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia.
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, <b>el cual será autorizado por el Comité</b> , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales
144	De los contratos abiertos	I, II, III, IV y V	Previa autorización del Comité se podrán celebrar contratos abiertos. (Se cuenta con la autorización correspondiente)

TglDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uAJeWDOkr1srKBCQrml#

**PROPUESTA**

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2024 para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, mediante contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

---

- a) Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2024, derivado de que la única propuesta recibida no obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables en sentido favorable.
- b) Autorizar el inicio de un procedimiento mediante concurso público sumario, previa revisión de bases por el SUBREBA.

Presenta

**Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales

TgLDp43R5yE29ESwuzrxekgT5uAleWDOkr1srKBQrml=